

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Los señores Doctores Alcibiades Espinosa E., Elizardo Pérez Espinosa, Pascual Arturo Núñez Santana, Nilson Vélez Rosa, Camilo Suero Moquete, María Estela Solís de Dipp, Yocasta Pérez de Linares, Ingeniero Antonio Tezanos F., Licenciado José del Carmen Marcano y Ramón Imbert, quedan nombrados Miembros de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3753, que nombra al Presidente de la Asociación Dominicana de Almacenistas Importadores, Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo.

(G. O. Nº 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3753

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Presidente de la Asociación Dominicana de Almacenistas Importadores, queda nombrado Miembro de la Comisión Nacional de Desarrollo, en adición a los ya designados.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3754, que crea e integra una Comisión Especial encargada de realizar las evaluaciones de los terrenos en que habrán de construirse obras públicas de interés social, así como las mejoras levantadas en ellos.

(G. O. Nº 9316, del 20 de octubre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3754

CONSIDERANDO que es necesario agilizar las evaluaciones de los terrenos en que habrán de construirse obras públicas de interés social, así como de las mejoras levantadas en los mismos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión Especial encargada de realizar las evaluaciones de los terrenos en que habrán de construirse obras públicas de interés social, así como de las mejoras levantadas en ellos.

Art. 2.—Dicha Comisión estará compuesta por dos ingenieros de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, dos tasadores de la Dirección General del Catastro Nacional, dos técnicos de la Administración General de Bienes